

REPRESENTACION

DEL

M. R. ARZOBISPO DE BOGOTA

SOBRE SEPARACION

del Seminario conciliar

y su arreglo.



Bogotá.

Impr. por José Ayarza.

1840.

M284 Pa 16

Ep. 2

HH. SENADORES Y REPRESENTANTES.

VUELVO, Señores, á distraer vuestra atencion de los grandes negocios que la ocupan, para llamarla sobre uno de vital importancia para la misma República, que cada día se hace de mas urgente necesidad, y que no puede descuidársele sin perjuicio del órden político y social.

Indudable es que una sociedad sin religion, una religion sin sacerdocio, ó un sacerdocio sin autoridad, son tres inconsecuencias igualmente absurdas, y tan ofensivas á la Divinidad como destructoras de todo órden público; pero no lo es menos la de suponer la autoridad del sacerdocio ejercida con toda aquella benéfica influencia, que de tan alta y saludable institucion debe esperarse, no siendo educados los jóvenes levitas de la manera conveniente y adaptada al objeto de su profesion. Nadie puede desempeñar bien un ministerio si de antemano no se ha formado hábitos propios de ese mismo ministerio: con dificultad se hará sobrio, continente, moderado y sufrido; difícil es que tenga aquella resignacion y aquel desinterés que lo haga todo para todos, tan conveniente á los párrocos, quien desde la juventud no empezó á practicar estas virtudes. Hasta en la estrepitosa carrera de las armas se requieren virtudes relativas á su ejercicio: y la del sacerdocio exige precisamente aquellas que son menos compatibles con la agitacion y demasías tan frecuentes en el mundo, y con una multitud de goces, que, si bien pueden disimularse en el comun de los hombres, destruyen el espíritu sacerdotal, haciendo inútil el ministerio mas benéfico.

Verdades son estas de tal evidencia, que basta echar una mirada sobre las naciones cristianas para hallarlas comprobadas con una experiencia sin escepcion. No hai una en Europa que, persuadida de ellas, no tenga seminarios clericales, donde se eduquen los que están destinados á ser los verdaderos maestros de la moral popular. Mientras mayores son los progresos de la civilizacion, mayor ha sido el cuidado de los pueblos cultos por el fomento de los seminarios; porque se parte siempre de la verdad notoria—que no hai otra institucion moral que la religion, ni otro medio de enseñarla y propagarla que el sacerdocio—pero el sacerdocio servido por hombres que no tengan otro espíritu que el del mismo sacerdocio—la caridad en toda su estension. Mas este espíritu no se forma, ni puede formarse en colejos, donde todo podrá ser bueno, menos; para la educacion del clero: la cual requiere medios proporcionados especialmente á su objeto, y que ni es posible adoptarlos para educandos de profesiones heterojéneas, ni practicarse en medio de tantos por algunos señalados. La unidad en todas las cosas es lo que dá sistema, estabilidad y resultados: sin ella será defectuosa la educacion para todas las profesiones, y harto insuficiente para los levitas en el sistema de amalgamamiento, en que, por desgracia, se encuentra la educacion del clero con la de las demás profesiones en esta Arquidiócesis.

Ya representé á las cámaras en 1838, que la muerte arreвата todos los días los restos del antiguo clero de la Arquidiócesis, dejando vacíos lamentables, que no se llenan sino supletoriamente, con rarísimas escepciones. El tiempo lejos de disminuir el mal lo aumenta; la moral pública sufre en consecuencia quebrantos considerables por

falta de pastores operarios y celosos; los clamores de los pueblos contristan mi alma; dicto providencias, arguyo, aconsejo, corrijo; pero no es esto lo que únicamente se necesita. Es preciso reedificar, aprovechando las preciosas reliquias que nos quedan del antiguo edificio, socavado por la revolucion, por la impiedad, y por otras mil causas que no pueden ocultarse á la sabiduria del congreso: es preciso formar los hombres que hayan de heredar el espíritu de los ancianos sacerdotes, cuyo ejemplo es todavía una voz elocuente; pero cuya decadencia de fuerzas empieza á minorar el fruto de su trabajo: es preciso levantar en un clero lleno de piedad, de caridad y de luces un muro incontrastable contra el torrente devastador de la inmoralidad que hundirá sinó un dia la República en un abismo de desgracias. Si el clero de la primera diócesis de la Iglesia Granadina no es tan limitado como el de algunas de sus sufraganeas, tampoco puede regocijarse de conservar la antigua gloria que poseyó en los tiempos de los esclarecidos varones, cuya lista honra hoy nuestros fastos.

En tales circunstancias; cuando la necesidad de mi Iglesia me obliga á representar de nuevo; cuando todos los pueblos me claman por pastores que hagan frutos dignos del ministerio evangélico; cuando ha sido ampliamente favorecida la educacion civil á expensas del mismo culto con los fondos destinados á él en los conventos menores; cuando mi alma sumerjida en la amargura anhela todos los dias por dar á los pueblos, que la Providencia me ha confiado, la resurreccion de la vida en pastores fieles, cuyo ejemplo sea la sal de la tierra, y cuya doctrina sea la luz del mundo—en medio de tantos motivos que urjen mi caridad—no pido mas al congreso, sino que se devuelva

á mi Iglesia su Seminario con sus fondos, como lo pedí en mi representacion de 2 de abril de 1838, (*) que reproduzco. Nada pido de gracia: reclamo lo que por una justicia incontestable no puede negarse á la primera Iglesia de la República. Fijad, Señores, vuestra consideracion sobre mas de ochocientos mil granadinos, que como cristianos, viven bajo mi cayado pastoral, y cuyos derechos relijiosos, mas sagrados todavía que los políticos, ha reconocido y garantizado la constitucion. Dispensadles un acto solemne de justicia accediendo á mi solicitud; porque nada pido para mí, sinó para mi pueblo, para mi Iglesia, cuyos derechos reclamaré hasta que sean restablecidos; ó al menos mientras vida y aliento me conceda el Señor para ello. Hacednos conocer á los pastores y á los pueblos, que no se estampó en vano el artículo 15.º de la constitucion. Que la libre educacion de los jóvenes levitas confiada á la inmediata y esclusiva direccion de los obispos, puestos por el Espíritu Santo para rejar la Iglesia de Dios, sea el primero y el mas distinguido título del congreso para ser el dueño del corazon de los católicos pueblos de esta Arquidiócesis.—Bogotá, 22 de febrero de 1840.

MANUEL JOSE, ARZOBISPO DE BOGOTÁ



(*) Véase esta representacion en la pág. 9 y siguientes.

Bogotá, á 22 de febrero de 1840.

Al Sr. Secretario del interior y relaciones exteriores.

TENGO la honra de pasar al despacho de US. la adjunta representacion dirigida al congreso nacional, solicitando la devolucion del Seminario conciliar de esta Arquidiócesis. En esa, como en la que cito del año de 1838 que incluyo en copia, estan consignados los incontestables fundamentos de la justicia del reclamo que hago como prelado de esta Santa Iglesia Metropolitana. Ruego á US. se sirva ponerlo todo en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, suplicándole se digne de mandar pasar á la legislatura de este año mi representacion, haciendo que se apoye por parte del Poder Ejecutivo, que sin duda conosco muy bien, por la experiencia que da la administracion, los incalculables males que está sufriendo mi Iglesia, por hallarse privada de una de sus mas preciosas propiedades, y embarazada para usar del incontestable derecho de educar por sí misma á sus ministros, en conformidad con las sabias disposiciones de los cánones.

No dudo, Señor Secretario, alcanzar del Supremo Gobierno el apoyo que solicito, despues que el digno antecesor de US. recomendó en su exposicion del año anterior este negocio de una manera tan conforme á lo que yo pedí en 1838, y que ahora pido de nuevo.

Con sentimientos de la mas respetuosa consideracion me suscribo de US. muy atento y obsecuente servidor.

MANUEL JOSE, ARZOBISPO DE BOGOTÁ.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

SECRETARIA DEL INTERIOR Y RELACIONES ESTERIORES.

SECCION 3.ª

Bogotá, 24 de febrero de 1840,

Al M. R. Arzobispo de Bogotá.

DI cuenta al Presidente de la República con el oficio de US. fecha 22 del corriente, al cual vino adjunta una representacion documentada; y S. E. ha dictado hoy la siguiente resolucion.

“ Pátese al Congreso la representacion que se acompaña del M. R. Arzobispo, manifestando que el Poder Ejecutivo, segun lo ha informado en otras ocasiones, cree ventajosa á la moral pública, y al esplendor de la religion el que los jóvenes que se destinen al servicio de la Iglesia, reciban una educacion conforme á este santo objeto en un establecimiento independiente y separado de la enseñanza que se dá al resto de la juventud, segun lo solicita el M. R. Arzobispo.”

Trascribala á US. para su intelijencia y en contestacion.

Dios guarde á US.

— HUSBIO BORRERO.

HH. SENADORES Y REPRESENTANTES.

LAS necesidades de la Arquidiócesis que el Señor me ha conñado, me obligan a distraer vnestra atención de los graves negocios que la ocupan, para llamarla sobre uno que no interesa menos à la Iglesia que al Estado; cuyo orden y tranquilidad se fundan en la moral pública; la cual no puede conservarse, sin que el sacerdocio que es su institutor nato, sea servido por hombres que correspondan à su alta vocacion.

Sabidamente dispuso la Iglesia desde los primeros siglos, que los jóvenes levitas se educasen bajo la inmediata vijilancia y cuidado de los primeros pastores; y el grande obispo de Hipona, honor del episcopado latino, negaba la imposicion de las manos à todo el que no probase una verdadera vocacion en su colegio, como lo testifica la historia. Ella refiere tambien la no interrumpida disciplina que en el oriente y occidente reconoció siempre entre los primeros deberes del episcopado el de formar dignos ministros del Evangelio, cuya santidad y ciencia los hiciesen luz del mundo y sal de la tierra, conforme à la sentencia del Salvador. El Santo Concilio de Trento repitió el mandato de la fundacion y fomento de los seminarios clericales, disponiendo que todas las rentas eclesiásticas contribuyesen anualmente con una cuota fija para tan santa obra, y autorizan o à los obispos para unir à sus seminarios cierta clase de beneficios. (1)

Fundadas las iglesias de América al tiempo de la celebracion de aquel Concilio, fué una de las preferentes atenciones de nuestros primeros obispos el establecimiento de seminarios clericales en sus respectivas diócesis; en ellos se regaron las primeras semillas de las letras en nuestra América; y en ellos estuvo por mucho tiempo el único medio de instruccion para los americanos, que solo podian instruirse à la sombra benéfica de la Iglesia en sus seminarios, únicos à los cuales se dispensó à los principios la proteccion real. De aquí nació que los seminarios clericales, como únicos establecimientos literarios en nuestras pro-

(1) Lo mismo se previno por cédula de 14 de Agosto de 1768.

vincias, fuesen adquiriendo el doble caracter de colejos públicos, y de seminarios clericales, como en efecto vino á suceder con el tiempo; mezclándose fundaciones de naturaleza y objetos diferentes por su origen.

No tardó mucho la experiencia en hacer conocer los graves inconvenientes que resultaban para la educacion de los jóvenes levitas, que debia ser toda clerical, de estar reunidos á los que aspirando á otras profesiones, no permitian la vida eclesiástica de aquellos. Objetos diversos exijian de necesidad medios distintos; pero las circunstancias de aquellos tiempos conciliaban hasta cierto punto las dificultades, aunque jamás pudieron allanarse. (Documento núm. 3.º § 2.º) Aumentáronse despues con el transcurso de los años, como que por los de 1792, el M. R. Arzobispo D. Baltazar Jaime Martínez Compañón, tuvo que ocurrir al arbitrio de sostener a sus espensas un colegio de ordenandos en el edificio de la Orden Tercera de penitencia. La temprana muerte de aquel santo prelado frustró la esperanza de que tan necesario establecimiento recibiese de su benéfica mano una nueva existencia que lo perpetuase como era necesario, y á este fin promovió con el virey la separacion del seminario conciliar de San Bartolomé, segun consta de la relacion de mando de D. José Espeleta á su sucesor. (Documento núm. 3.º §. 3.º) Posteriormente el Discreto Provisor Gobernador del Arzobispado promovió en 1823 el establecimiento de un colegio de ordenandos bajo el titulo de San José, en el extinguido convento de Capuchinos; pero la cortedad de las rentas que se le adjudicaron, y otras circunstancias notorias impidieron los progresos del nuevo seminario: de manera que ni en él habia los recursos necesarios para llenar su objeto, ni podian conseguirse en el antiguo y primitivo seminario clerical de San Bartolomé por el ya indicado inconveniente: y entretanto una diócesis tan vasta como la de Bogotá, carecia del mas necesario establecimiento para su buen servicio.

Tal era el estado de las cosas al encargarme del gobierno de esta Iglesia Metropolitana en setiembre de 1836. Mis primeras miradas se dirigieron ácia el seminario clerical, y no obstante la difícil situacion en

que me veía, procuré en cuanto pude el arreglo y fomento del seminario de S. José de ordenandos; prometiéndome que mejores circunstancias facilitarían la separación del antiguo Seminario, y que uniéndose al nuevo formarían un establecimiento proporcionado á los fines de su erección, y á las necesidades de la Arquidiócesis. No se llenaban ciertamente estas con aquella esperanza; pero se supitan en una pequeña parte en el colegio de ordenandos.

Hoy se han discipado hasta esos pequeños consue-
los, porque un decreto legislativo (2) ha adjudicado al colegio de la Merced el edificio y los solares del de San José de ordenandos, cuyos libros y demas bienes se trasladan al de S. Bartolomé. Por consecuencia de esta disposición, la Arquidiócesis de Bogotá se halla actualmente sin el Seminario que debe tener con arreglo al Santo Concilio de Trento; no hai donde educar á los jóvenes levitas, que deben remplazar á los venerables pá-
rrocos, en cuyo cuerpo se sufren todos los años pérdidas considerables, que apenas se reparan parcial y numericamente, con poquitas escepciones: falta el asilo necesario para renovar el espíritu de su vocacion los que tienen la desgracia de adormecerlo por la humana fragilidad: veo, en fin, la amargura de mi Iglesia, y o mismo me alimento de este acibar, y no es posible que por mas tiempo guarde silencio en un asunto de importancia vital para la Arquidiócesis y de la mas grande responsabilidad para su pastor. Escuchad, por tanto H. H. R. R. de la católica Nacion Granadina; escuchad las súplicas de un Arzobispo granadino, dirigidas, no á importunaros solicitando privilegios perjudiciales, sino á que en virtud del artículo 15.º de la Constitucion acordeis el acto solemne de justicia que reclama mi Iglesia.

El colegio Seminario de S. Bartolomé fué fundado por el sexto Arzobispo de esta Iglesia Metropolitana D.

(2) Aunque el decreto legislativo se ha publicado despues, estaba acordado el 2 de Abril, y solo se hallaban pendientes las objeciones del Pader Ejecutivo.

Bartolomé Lobo Guerrero á 18 de Octubre de 1605. (3) como aparece del documento núm. 1.º De él y del que acompaño bajo el núm. 2.º consta que las casas que hoy forman el palacio de gobierno, y el local de otras que siguen en la misma manzana fueron el del Seminario conciliar establecido á expensas del fundador y aumentado con sus rentas; por lo cual á principios de este siglo se declaró el patronato de dicho colegio á la Mitra de Bogotá por real cédula expedida á consecuencia de un pleito sobre la materia. (Documento núm. 3.º §. 4.º) Encomendado el Seminario conciliar por su fundador á la Compañía de Jesus lo gobernaron los PP. de esta provincia hasta su expulsion; en cuyo tiempo existia el edificio del seminario con su capilla y oficinas correspondientes en el local dado por el fundador. (4) La junta de aplicaciones de temporalidades, en diciembre de 1771, des-

(3) *El Sr. Lobo Guerrero es el sexto Arzobispo en el órden cronológico de los de esta Iglesia, y el tercero que la gobernó, por que el tercero, cuarto y quinto no llegaron á venir de España. El primero, D. Frai Juan de los Barrios duró muy poco; y el segundo, D. Frai Luis Zapata de Cárdenas, ocupado en llevar adelante la obra de la Iglesia Catedral, solo tuvo un Seminario, cuyo precaria existencia terminó con la muerte de este Prelado acaecida en 1590.*

(4) *Cuando por el estrañamiento de los Jesuitas se dió para Seminario conciliar el colegio máximo de estos, se proyectó dividir el edificio de aquel, en escuela y aulas de gramática el claustro que hoy es casa de gobierno; y el cuadro del lado de arriba, donde estaba la capilla, para hospicio de hombres. Así consta del plan presentado á la Junta de aplicaciones por el Fiscal, cuando se resolvió lo que aparece en el documento número 2.º En tiempo del Virrey Caballero y Gongora, y aun despues, existia todo el edificio del Seminario conciliar sirviendo de cuartel y biblioteca: ocupaba por la calle que sube al cerro mas de tres cuartos de la manzana, y por dentro iba hasta cerca de la calle opuesta. Habiéndose arruinado la parte superior, fué vendida, y se conservó la que hoy es casa de gobierno.*

tinó el edificio del colegio máximo de los jesuitas para el Seminario conciliar, con el doble objeto que este debe tener de Colegio de ordenandos, y de correccion de eclesiásticos; y el virrey D. Pedro Mesia de la Zeida, por órden de 12 de Febrero de 1772 comunicó aquel acuerdo al Rector del Seminario de S. Bartolomé, quien procedió luego á trasladarlo al nuevo local; dejando el antiguo, propio del Seminario conciliar, para dedicarlo á otros objetos útiles al público (Documento núm. 2.º y 3.º § 1.º) como que sirvió de cuartel, y de biblioteca &c.

Tan cierto é incontestable es el título en que se funda mi Iglesia para reclamar el edificio del colegio de S. Bartolomé como propio de su Seminario conciliar; y no es menor, ni menos justo el que le asiste para reclamar igualmente las rentas que á el tambien pertenecen. Estas son: el tres por ciento que se cobra sobre las rentas y beneficios eclesiásticos menores y mayores con arreglo al Concilio Tridentino: los principales impuestos á censo en diversas épocas con los sobrantes de las mismas rentas cuando eran pingües las de los beneficios que las producian: cuatro becas fundadas por el M. R. Arzobispo D. Claudio Alvarez Quiñones sobre el capital de 5,600. pesos; y ademas los libros y muebles que por su origen pertenecen al Seminario. Separado esto, quedan por cuenta del colegio nacional: las cátedras de jurisprudencia y gramática que reconoce el tesoro nacional; siete becas fundadas sobre el mismo; otras de fundaciones particulares; la hacienda de Techo, y otros libros é instrumentos, que aunque adquiridos con fondos del Seminario conciliar, no se necesitan para este y hacen falta al colegio nacional.

Largos años han estado unidos estos dos establecimientos, cediendo todas las ventajas en favor del nacional; pero no es ya posible que dure por mas tiempo esta union, que pugna con la naturaleza y objeto del Seminario conciliar. La lei orgánica de instruccion pública, y el proyecto de código, que actualmente se discute en las camaras, han reconocido esta necesidad; mas las disposiciones que aquella y este contienen son ineficaces para remediar el mal que sufre mi Iglesia; y se hace ya absolutamente preciso que el legislador lo corte de raíz, como lo exigen la justicia y la pública conveniencia del

Estado y de la Arquidiócesis.

La justicia de mi solicitud consiste.—1.º en los títulos de propiedad que mi Iglesia tiene adquiridos legítimamente sobre el edificio de los jesuitas, que se le dió en compensacion del propio Seminario, y sobre las rentas oriünariamente propias suyas; y 2.º en el objeto esencialmente necesario á la Iglesia de asegurar la sucesion del ministerio sacerdotal de la manera decorosa y conveniente á su augustó carácter y á la salvacion de las almas; pues Dios suscita en el momento, cuando quiere, sacerdotes fieles que obran segun su corazón; pero en el orden comun deja obrar las causas segundas, que son los medios que deben poner los obispos.

De aquí se deriva la conveniencia pública del Estado y de la Arquidiócesis. Porque no es posible que puedan formarse dignos ministros del Evangelio, sinó se ponen los medios necesarios. No es la instruccion científica lo único que los forma: es preciso que se habituen á la vida sacerdotal, que exige desprendimiento, celo, caridad, sufrimiento, acendrada piedad; y sobre todo que se pruebe por un tiempo suficiente la vocacion; pero nada de esto puede conseguirse en un colegio unido, como se halla el de S. Bartolomé, porque no puede observarse una regla estrictamente eclesiástica: es preciso que el Prelado diocesano tenga el gobierno de un establecimiento de esta clase; pero aunque por su naturaleza, y por la cédula de 22 de junio de 1592, (documento número 1.º), se declaró á mis predecesores el gobierno de dicho colegio, solo lo ejercieron en los tiempos antiguos; en los posteriores imperfectamente, y en los últimos ha quedado reducida á poco menos que nada la autoridad del Prelado diocesano en aquel colegio, á pesar de haberse declarado su patronato por Real cédula: es preciso que para probar la vocacion y adquirir las indicadas cualidades, los seminaristas se contraigan esclusivamente al estudio de las ciencias eclesiásticas, y al ejercicio de las funciones del ministerio en la forma y modo que se acostumbra en los seminarios bien ordenados; pero aunque por la naturaleza del Seminario, y por la lei municipal, solo debian cursar ciencias eclesiásticas, de tiempos remotos se introdujo el abuso de dar las becas á jóvenes que no daban muestra alguna de vocacion eclesiástica que

cursaban teología, o cánones y abrazaban luego otras profesiones; y hoy que se les ha permitido conservar la beca durante todos sus estudios, aunque sean de medicina, con tal que hayan cursado dos años de teología, el mal se ha consumado; porque no solo no se prueba en el colegio la vocación al estado sacerdotal, sino que los que la tienen la pierden con una educación enteramente secular.

Así se consumen las rentas de la Iglesia en alimentar jóvenes para las carreras del foro, de las armas, de la medicina, y aun del comercio, mientras que la Iglesia carece de operarios celosos debidamente instruidos en aquellos conocimientos, que son esenciales para poder servir de consuelo á los pueblos, al mismo tiempo que sean los guías de sus almas.

Nuestra República eminentemente cristiana, porque es católica, no puede por lo mismo dejar de hacer justicia por medio de sus Representantes á la solicitud de mi Iglesia. La Francia en medio de su espantosa revolución, en el tiempo mismo del luctuoso cisma que la afligia, dejó los seminarios conciliares á cargo de los obispos con arreglo á los cánones; y cuando se restableció el culto y volvieron á ocupar las cátedras episcopales los pastores légitimos, la Francia hizo mas—dotó los seminarios, les devolvió los edificios que habían sido usurpados en algunos departamentos en los días de la anarquía; y ahora recoje esa nación sabia y católica el fruto de su munificencia en la gloria del clero galicano, que es un modelo de perfección y sabiduría cristiana en medio de la Europa. Acuerde el Congreso la medida que yo solicito á nombre de mi Iglesia, y esté cierto que recojerá la República el fruto de un acto que ha de ser fecundo en buenos resultados.

Concluyo, pues, rogandoos con todas las veras de mi corazón, que no desoigais mis súplicas, que las acojais benignamente, y que mandeis separar el Seminario conciliar de S. Bartolomé, dejándole su edificio, sus rentas y lo que se traslada del colegio de ordenandos; y que el Prelado diocesano proceda á arreglarlo y gobernarlo como es debido, conforme á las disposiciones vijentes y á las tablas de su fundación.—Bogotá, 2 de abril de 1838.

MANUEL JOSE, ARZOBISPO DE BOGOTÁ.

De los documentos á que se refiere la anterior representacion.

Número 1.º

El Rei.—Mui Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de la Iglesia Catedral de la ciudad de Santafe del Nuevo Reino de Granada, de mi Consejo.—Por lo mucho que importa que se funden, sustenten y conserven colejos seminarios, siendo cosa tan necesaria, y encomendada en el Santo Concilio de Trento, ós ruego y encargo, que si el de esa ciudad no se ha erijido, procureis que luego se haga, y que en la provision de los colejiales tengais particular cuenta y cuidado de preferir á los hijos y descendientes de los primeros descubridores y personas que me hubieren servido, siendo hábiles y suficientes; y de avisarme lo que ordenareis y dispusieredes en el gobierno de dicho colejo para que yo entienda como se cumple lo dispuesto en el dicho Santo Concilio; que mi voluntad es que vos tengais el gobierno del dicho colejo, y hagais la nominacion de los colejiales y personas que en él hubieren de servir, y que podais poner vuestras armas en la casa del dicho colejo, con que tambien se pongan las mias en el mas preeminente lugar en reconocimiento del patronazgo universal que por derecho y autoridad Apostólica me pertenece en todo el estado de las Indias.—Fecha en Tordecillas, á veinte y dos de junio de mil quinientos noventa y dos.—Yo el Rei.

JESUS.—*Ereccion y fundacion del colejo seminario de S. Bartolomé de esta ciudad de Santafe y sus constituciones por el Illmo. Señor D. D. Bartolomé Lobo Guerrero del Consejo de su Majestad, y Arzobispo de este Nuevo Reino de Granada.*—Nos el D. D. Bartolomé Lobo Guerrero por la misericion Divina, y de la Santa Iglesia Romana Arzobispo del Nuevo Reino de Granada, del Consejo de su Majestad &c.—A los mui Reverendos y mui amados hermanos nuestros, el Déan y Cabildo de esta Santa Iglesia, y á todos los demás fieles, de cualquier estado y condicion que sean, de este nuestro Arzobispado,

salud sempiterna y bendicion de Nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud—Considerando los Sacros Concilios, y en particular el Tridentino (*Ses. 23 De reformat, cap. 28.*) quanto importa al bien de toda la Iglesia que los ministros de ella, como son los curas, se erian en letras y toda virtud, y para esto que se erijan y funden seminarios, en los cuales dependan los unos y los otros, ordenaron y mandaron á todos los Prelados lo hagan señalando en las rentas eclesiásticas la cuota y porcion de que se sustenten los dichos seminarios, y les den reglas y constituciones para su mejor gobierno; encomendándolos á las personas de mayor satisfaccion y confianza que hallaren, y el Rei Católico D. Felipe Segundo de santa memoria, así mismo tiene mandada y encomendada la ejecucion de lo dispuesto en el Santo Concilio, en lo susodicho, á los Prelados de estas partes. Por tanto, habiéndolo comunicado con los Señores Presidente D. Juan de Borja, y Visitador Don Nuño de Villavicencio, y Oidores de esta Real Audiencia; y el Dean y Cabildo nuestros hermanos, y siguiendo el intento del Concilio Limense (*cap. 83*) confirmado por la Sede Apostólica, erijimos y fundamos el colegio Seminario de este nuestro Arzobispado en esta ciudad de Santafé, Metrópoli y cabeza de él, para gloria y servicio de Dios Nuestro Señor, y para bien espiritual de los fieles de este nuestro Arzobispado, *ad perpetuam rei memoriam*, en la forma siguiente—Cap. I.^o—*Del Fundador y Patrono de este colegio y colegiales de él.*—Primeramente declaramos, que conforme á lo dispuesto por el Sacrosanto Concilio Tridentino y por otros Concilios, y por cédulas de su Majestad, ó Nos y á nuestros sucesores pertenece *in integrum* el gobierno y administracion del dicho colegio, así en lo espiritual, como en lo temporal: por lo cual, y en conformidad de una cédula de su Majestad para el Marqués de Cañete, en que así lo manda, ordenamos que en la portada de dicho Seminario y en la capilla se pongan las armas de su Majestad en parte preminente y superior, y luego las nuestras, las cuales han de permanecer allí perpetuamente, por ser Nos, como somos, el primer Patrono y Fundador del dicho Seminario: y así mismo queremos que se funde y permanezca para siempre jamás, en las

casas que para él habemos comprado á Juan de Chacon de Porras, que fueron del Arcediano de esta Santa Iglesia su hermano: que son á la cuadra superior á la casa de la Compañia de Jesus, como se vá al cerro, y se compraron en ocho mil y quinientos pesos de trece quilates en las pagas y forma que parecerá por la escritura de venta, cuyo traslado autorizado se pondrá en el libro de esta ereccion, y se guardará en el archivo de dicho colegio, cuya vocacion queremos y señalamos que sea del Sr. S. Bartolomé Apostol, la cual fiesta por nuestros días se celebrará en nuestra Iglesia Catedral y despues en la de la Compañia de Jesus, ó en la del dicho colegio.....

Fecho en las casas de nuestra morada á diez y ocho de Octubre de este año de mil seiscientos y cinco—*Bartholomæus Archiepiscopus Novi Regni.*

Por mandado de Su Señoría.—*Juan Cortéz.*

N. B. Este documento contiene tambien otra real cédula de veinte y uno de Diciembre de mil setecientos cincuenta y tres, de la cual consta: "que fué fundado el Seminario conciliar de S. Bartolomé con arreglo al concilio de Trento, y que sus constituciones tenian real aprobacion: que el Rei fundó quatro becas en el mismo colegio, á nominacion del Presidente de la audiencia, para hijos y descendientes de sus ministros: que se encargó el gobierno y direccion del Seminario conciliar á la Compañia, como todo constaba de diferentes cédulas y papeles presentados por el Procurador General de Indias de la Compañia de Jesus: y concluye mandando que se paguen á los Jesuitas los fondos del Seminario, y los quinientos pesos con que se dotaron las quatro becas de provision real."

Número 2.º

Yo el infrascrito escribano de su Majestad y Teniente del Mayor de Gobernacion de este Reino, certifico: Que en los dias cuatro y cinco de Diciembre del año próximo pasado de setecientos setenta y uno, se celebró Junta Superior de aplicaciones, compuesta del Exmo. Señor Virrey de este

Reino, Illmo. Señor Arzobispo de esta diócesis, y de los demás Señores que á este fin son destinados; en la cual se vido el plan formado por el Señor Juez comisionado y Fiscal de la junta D. D. Francisco Antonio Moreno y Escandon; y conferenciándose sobre sus capitulos, por los que contiene la antecedente copia, se resolvió: "se trasladase el Seminario conciliar de S. Bartolomé al que se nombró colejio máximo, con division para colejio de ordenandos, y de correccion de eclesiásticos, como mui importantes al beneficio comun y según las actuales circunstancias necesarios, y los acomodados á llenar el espíritu de las Reales órdenes." Y para que conste donde convenga de mandato verbal del Señor Fiscal de la junta, doi la presente, y firmo en Santafé á once de Febrero de mil setecientos setenta y dos—*Joseph de Roxas*.—Sigue el oficio del Vi-rey D. Pedro Mezía de la Zerda de doce del mismo Febrero, remitiendo al Rector del Seminario de San Bartolomé la anterior certificacion para que se pusiése brevemente en ejecucion; y en el dice: "Se resolvió que ese colejio Seminario, dejando el edificio, que ocupa hoi, á disposicion de la Junta, para destinarlo á objetos útiles e importantes al público; se traslade al que con nombre de colejio máximo ocuparon los expatriados, formando dos departamentos en los lugares que facilita la fábrica, para que sirvan para Seminario de ordenandos y correccion de eclesiásticos bajo el gobierno del Rector y directores del Seminario conciliar."

Número 3. °

Noticias tomadas de los informes de los Virreyes en sus Relaciones de mando.

§ 1. °

En la de D. Manuel Guirior, año de 1776. Parte de—*Religion y estado eclesiástico.*

"Como el exámen de la vocacion al estado eclesiástico, y

el práctico ejercicio de sus funciones, es el medio mas seguro de que se consiga un clero ejemplar que edifique al pueblo; se ha destinado, en obediencia de lo mandado por su Majestad, un edificio con la cercanía y demás proporciones para que se establezca Seminario de ordenandos; donde con arreglo al capítulo del tomo Rejio y á las particulares constituciones que se le prescriban, sujetos á los directores que se les nombren, vivan por el tiempo señalado, instruyéndose en la moral, liturgia y demás conducente á un perfecto eclesiástico, que se les facilita con la inmediacion á la Biblioteca, y al lugar donde se leen las cátedras; á la parroquia Matriz y á la Catedral, á donde es regular acudan con alguna frecuencia á la celebracion de los divinos oficios, y á instruirse en todo lo concerniente á su estado."

20

En la de D. Antonio Caballero y Gongora, año 1789
part. 2.^a cap. 3.^o — *De la instruccion literaria.*

“Ambos colejos (del Rosario y S. Bartolomé) son reales y reconocen por patronos á los Señores Vireyes; pero en el de S. Bartolomé se halla incorporado el Seminario y en esta parte depende de los Illmos. Arzobispos. Esta concurrencia de jurisdicciones no siempre ha conservado la mejor armonía, y alguna vez ha llegado la discordia á terminos demasiado escandalosos; y siendo muy distintas las rentas de los seminarios de las que el colejo tiene como Real, no encuentro dificultad en que se haga la separacion material de edificios, pues fuera de las competencias, que se cortarían de raíz, podria arreglarse mejor la educacion de la juventud, por que deben ser muy distintas las ciencias y conocimientos que adquieran los que aspiran á la abogacia y cargos de república, de las que deben poseer los que se destinan al servicio de la Iglesia: y con motivo de hallarse juntas las cátedras de teología y derecho, se ha introducido, (apesar de las providencias del Gobierno) el gravísimo abuso de estudiar los alum-

niss al mismo tiempo ambas facultades, y sin saber ninguna optan grados en la Universidad."

§ 3.º

En la de D. José Espeleta, año 1796, part. 2.º cap. 3.º
De la instruccion literaria.

"El colejio de S. Bartolomé tambien reconoce al Rei por patrono; pero se halla incorporado en el Seminario conciliar; cuya direccion corresponde al Ordinario Eclesiastico, y de aquí ha nacido una complicacion de jurisdicciones que alguna vez ha llegado á turvar gravemente la buena armonia de ambas potestades.

Para evitar semejantes acontecimientos en lo futuro; para que la educacion literaria pueda recibir un sistema uniforme; y para que el colejio Seminario siga la direccion y metodo que le conviene, se ha propuesto últimamente á S. M. que se agreguen al del Rosario las becas ó colejaturas del de S. Bartolomé que no sean seminarias con sus respectivas dotaciones, y que dejandose este en calidad de puro Seminario encargado al Sr. Arzobispo, siga el del Rosario en la de público y Real, como ahora se halla, para todos los que no quieran precisamente ceñirse á la carrera de la Iglesia.

Esto mismo habia insinuado el actual Sr. Arzobispo (D. Baltasar Jaime Martinez Compañon) en su papel reservado (de 30 de Setiembre de 1795) que cité mas arriba, pero como hubiese hecho renuncia del rectorado de S. Bartolome el Prebendado que lo servia, y aun se mantiene en el; y con este motivo me pareciese conveniente oír el dictamen de aquel Prelado, acaba de producirlo en unos terminos mas estensos, segun consta del expediente que se ha formado, y en que ha sido preciso oír tambien la voz del Fiscal de S. M. por el interés que tiene el Real Patronato: esta circunstancia me pone fuera de toda necesidad de hablar mas largamente del asunto por que no es mi animo prevenir de modo alguno el juicio en materias sujetas al examen de los Ministros que el Rey tiene destinados para este fin.....".

En la de D. Pedro Mendinueta, año 1803, par. 2.º
cap. 4.º — *De la instruccion literaria.*

“El colejio de S. Bartolomé y su patronato, origen de grandes altercados que hubo en otro tiempo entre el Virey y el Arzobispo, y que por desgracia se renovaron en parte durante mi mando, son ya de cargo de la Dignidad Arzobispal á consecuencia de lo que últimamente tuvo á bien declarar S. M. en este punto (Real cedula de 20 de Noviembre de 1801,) El pronto y exacto cumplimiento que di á esta soberana resolucion en lo único que me tocaba dárselo, acredita que en los pasos anteriores, no tuve otro objeto que el de conservar ilesos unos derechos, que no siendo personales, estando bien fundados y el Gobierno en posesion de ellos, no podia yo abandonar sin comprometer mi responsabilidad. Seguí el dictamen de los Ministros que el Rey tiene puestos para dirigir á los Vireyes en las materias que no son de su resorte, y con esto he formado mi apolojia.”

